



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019-01657 00**

No se tiene notificada por conducta concluyente a la demandada CAROL NAGIBE PULIDO CALLEJAS, por cuanto, en el acuerdo de pago suscrito por ella no manifiesta que conocen “*determinada providencia*”, en este caso el auto que libró mandamiento de pago (artículo 301 del C. G. del P.

En consecuencia, con el fin de continuar con el trámite que corresponde, se requiere a la actora para que efectué la notificación personal de la convocada de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, enviando la providencia y los anexos pertinentes como mensaje de datos a la dirección electrónica: carolnapuca1829@hotmail.com

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 008 de 03 de febrero de 2022.

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c4754290f55b6fa102b8c4c7606c90708bc93449e16c8834bc20220ad9c9a6**

Documento generado en 01/02/2022 04:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>